Salta, 04 AGO 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 01161/21

VISTO:

El Expediente ENTE N° 267-49900/2020 caratulado "Montaldi Mario Alberto - Reclamo Servicio Técnico EDESA S.A. - Daño de Artefactos", el Recurso de Aclaratoria presentado por EDESA S.A. contra la Resolución Ente Regulador Nº 292/21, el Acta de Directorio Nº 24/2021; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 05 de Marzo de 2021 dictó la Resolución Ente Regulador Nº 292/21, la que en su parte resolutiva dispone: ***ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR*** *a la disconformidad planteada por el usuario Sr. Mario Alberto Montaldi, tramitada bajo expediente Ente Regulador Nº 267-49900/2020; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTICULO 2º: ORDENAR*** *a la Distribuidora EDESA S.A., que proceda a la reparación y/o reposición de la impresora LaserJet HP 1018 s/n BRCKY06872 modelo CB419, en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la presente, o en su caso, si el usuario ya lo hubiera reparado, proceda en el mismo plazo, al reintegro de los importes abonados por el mismo; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTICULO 3º: ORDENAR*** *a la Distribuidora, que en el término de tres (3) días de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo precedente, remita a este Ente Regulador, constancia del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTICULO 4º: NOTIFICAR****, Registrar y oportunamente Archivar.*

Que al ser notificada EDESA S.A. en fecha 16/03/2021 (fs. 25), de la mencionada Resolución, presenta el día 06/05/2021 (fs. 26/31) Recurso de Aclaratoria contra la misma.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales de interposición del recurso en cuestión, establecidos en el Artículo 176 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, Nº 5.348, corresponde su tratamiento.

que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial."

Que teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, cabe manifestar que reexaminada la Resolución recurrida, no surge de la misma la existencia de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, razón por la cual no se verifica la configuración de ninguno de los supuestos que habilitan la procedencia del recurso intentado.

Que en razón de ello, la Gerencia Jurídica del Ente Regulador entiende que corresponde rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por EDESA S.A., en contra de la Resolución Ente Regulador N° 292/2021.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por EDESA S.A. en contra de la Resolución Ente Regulador N° 292/2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS